

CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN “Estrena tarjeta y consigue 50 euros”

1.- Descripción de la Promoción y periodo de participación.

Banco Santander, S.A. (en lo sucesivo, el “Banco”) ha organizado una campaña para fomentar, entre sus clientes, el uso de las **Tarjetas Crédito Santander** y emitidas por el Banco, salvo las expresamente excluidas en el apartado 2 siguiente (en adelante, la/s “**Tarjeta/s Crédito Santander**”), por la que los participantes que cumplan con lo previsto en las presentes Condiciones, **obtendrán una bonificación de 50€¹ netos por cliente (“Bonificación”), siempre y cuando contraten por primera vez una Tarjeta Crédito Santander y el importe total de las disposiciones que realicen con la misma resulte igual o superior a 500€ (“Importe Mínimo de Facturación”) durante los tres primeros meses desde la fecha de contratación, siempre que ésta se haya producido entre los días 1 de julio de 2024 y el 31 de enero de 2025, ambos inclusive.**

Para el cálculo del importe de las disposiciones a tener en cuenta para obtener la Bonificación, **se considerarán únicamente las operaciones en comercio, tanto físico como electrónico contra el límite de crédito concedido, realizadas conforme a lo indicado en el párrafo precedente con la Tarjeta Crédito Santander.**

- Se realizará **una única bonificación de 50€ netos¹ por cliente**, a favor del titular contratante y por el importe antes indicado. Si fuera titular de más de un contrato de Tarjeta Crédito Santander formalizado dentro del Periodo de Vigencia de la Promoción, solo se tendrá en cuenta la facturación del primer contrato formalizado que alcance el Importe Mínimo de Facturación, no siendo acumulativa ni considerándose en su caso, la facturación del segundo o ulterior/es contrato/s de Tarjeta Crédito Santander.
- La presente Promoción va dirigida a **clientes personas físicas y residentes en España que tengan domiciliado o domicilien el cargo de la Tarjeta Crédito Santander sujeta a la Promoción en una cuenta a la vista del Banco y no sean titulares de un contrato de la Tarjeta Crédito Santander previo al inicio de esta Promoción**, por lo que no tendrán derecho a bonificación los clientes no residentes y/o los que tengan asociada, como cuenta de cargo al contrato de tarjeta, una cuenta de otra Entidad. A los efectos de cumplir con el presente requisito, el titular podrá domiciliar en una cuenta del Banco los cargos de la Tarjeta Crédito Santander a lo largo del Periodo de Vigencia de la Promoción².
- Finalmente, quedan fuera de la presente Promoción los Clientes que se hayan opuesto a que el Banco trate sus datos personales con la finalidad de incluirles en acciones de fidelización, promociones y concursos o sorteos organizados y/o promovidos por aquel. Para revocar dicha oposición y poder participar en futuras campañas que el Banco organice, puede comunicarlo por las vías que se indican en la cláusula de Información Básica de protección de datos de las presentes Condiciones.
- Sólo podrá beneficiarse de la Promoción el titular del contrato (el Contratante), no obstante, a efectos de determinar las operaciones a considerar en esta Promoción, se tendrán en cuenta las disposiciones realizadas, tanto con la tarjeta principal, como con todas las tarjetas adicionales emitidas al amparo del mismo contrato, si bien, las operaciones realizadas con éstas últimas no devengarán bonificaciones de forma individual.

¹ Tras aplicar la retención fiscal conforme a lo indicado en el apartado 4 de las presentes Condiciones.

² Supeditado a los requisitos de admisión y formalización del contrato de cuenta establecidos por el Banco y la normativa vigente y a la aceptación por el cliente de las condiciones de este.

2.- Participación en la Promoción - Exclusiones.

Podrán beneficiarse de la Promoción los clientes personas físicas, mayores de edad y residentes, que sean titulares de un contrato de Tarjeta Crédito Santander formalizado durante el Periodo de Vigencia de la Promoción y no tuvieran otra Tarjeta Crédito Santander vigente con anterioridad al inicio del Periodo de Vigencia de la Promoción y que, además de los requisitos indicados en el apartado 1 de las presentes Bases Legales, hubieran realizado un gasto en compras en comercios tanto físicos como electrónicos con su Tarjeta Débito Santander igual o superior a 200€ en cada uno de los tres meses anteriores al inicio del Periodo de Vigencia de la Promoción.

Quedan excluidas de la presente Promoción las tarjetas de débito, Tarjetas Crédito Santander cuyo titular contratante sea una persona jurídica, las Tarjetas Crédito Santander titularidad de empleados del Banco, y las Tarjetas de Crédito comercializadas, pero no emitidas por el Banco Santander.

3.- Operativa de la Promoción

La Bonificación no podrá ser objeto de cambio, alteración, sustitución, compensación o canje a petición del Cliente ni será susceptible de transmisión o cesión a terceros por cualquier título. La Bonificación se abonará en la cuenta asociada a la Tarjeta durante la primera semana del mes siguiente al haber cumplido las condiciones establecidas en las presentes Bases Legales.

En caso de que se produzcan devoluciones, cancelaciones, ingresos en la tarjeta o anulaciones de las disposiciones que dieron lugar a la Bonificación antes de la fecha de liquidación de dichas operaciones, el Banco no estará obligado a abonarla, por no ajustarse a las condiciones de la Promoción.

No tendrán derecho a Bonificación, en ningún caso, los titulares de Tarjetas Crédito Santander que:

- Se encontrasen en situación de morosidad.
- Se encontraren en cualquier otra situación de irregularidad frente al Banco durante la vigencia de la promoción o en el momento en que se deba realizar el abono de la bonificación.
- Realicen, a juicio del Banco, una actuación fraudulenta en la presente Promoción.
- Sean empleados en activo del Banco durante la Promoción.
- Se hayan opuesto a que el Banco trate sus datos personales con la finalidad de incluirles en acciones de fidelización, promociones y concursos o sorteos organizados y/o promovidos por aquel. Para revocar dicha oposición y poder participar en futuras campañas que el Banco organice, puede comunicarlo por las vías que se indican en la cláusula de Información Básica de protección de datos de las presentes Condiciones.
- Tuvieran la consideración de no residentes en España, de conformidad con la normativa fiscal vigente, durante el Periodo de Vigencia de la Promoción y/o al momento del abono de la bonificación.

El Banco se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las Condiciones de la Promoción, así como a cancelarla, suspenderla o a ampliarla en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios en la página web del Banco.

El hecho de participar en la presente Promoción supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes Condiciones.

4.- Fiscalidad

A efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la bonificación constituye un rendimiento del capital mobiliario dinerario (RCM), sujeto a la retención correspondiente (actualmente, el 19%), conforme a la normativa fiscal aplicable, que el Banco efectuará repercutiéndosela al Participante y abonándole el neto resultante. A efectos de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a que, en su caso, venga obligado el cliente, el rendimiento de capital mobiliario se integrará en la base imponible del ahorro, que tributará a los tipos de gravamen que resulten aplicables en cada momento y en cada territorio, deduciéndose la retención soportada.

Sin perjuicio de la información anterior, se indica expresamente que la tributación que corresponda y derive de la Promoción será exclusiva responsabilidad de los participantes, cualquiera que sea la normativa que resulte aplicable según su residencia fiscal.

5.- Información Básica sobre Protección de Datos

Los datos personales del participante, en caso de ser persona física, en relación con la presente promoción, serán tratados por el BANCO en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en la misma, incluida la cesión de sus datos al Notario en el caso de que su intervención fuera preceptiva, siendo la base legal del tratamiento la ejecución de las presentes bases legales/condiciones de la promoción. Asimismo, trataremos sus datos para el cumplimiento de nuestras obligaciones legales que resulten aplicables, en particular en las que, de acuerdo con la normativa fiscal vigente, proceda practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado o beneficiario de la promoción y dicha retención sea fiscalmente exigible.

El participante puede consultar cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos de carácter personal y ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigido a c/ Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027 Madrid. Le recordamos que dispone de información desarrollada sobre protección de datos en el apartado "Potenciales" de nuestra página web, accesible en <https://www.bancosantander.es/información-protección-datos> y que tiene también a su disposición en la Oficina.

6.- Legislación aplicable

En todo lo no previsto en las presentes Condiciones, la Promoción se regirá por el derecho civil común español.

7.- Publicación

Las presentes Condiciones de la Promoción se encuentran publicadas en la página web del Banco: <https://www.bancosantander.es/sorteos-promociones>.

En Madrid, a 01 de JULIO de 2024.

Banco Santander, S.A. © 2024 Todos los derechos reservados.